CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSE DE CUCUTA Y LIBETH ZAMARA CLARO BAYONA No. 016

Entre los suscritos a saber: **LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSE DE CUCUTA**, representado legalmente por **Mg. CLAUDIA JOHANA TORRES GAMBOA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.264.826 de pamplona, en calidad de **RECTORA**, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **LIBETH ZAMARA CLARO BAYONA,** persona Jurídica o Natural, representante legal del establecimiento de Comercio **INVERSIONES ZHAMARA,** identificado con el NIT. 1.090.509.910-2, en calidad de Gerente o Representante Legal, tal como consta en el certificado de la cámara de comercio anexo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Rectora se encuentra facultada para contratar. **2.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **3.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibidem. **4.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION**, **INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **5.** Que la Pagadora de la Institución Educativa, expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. **6.** Que el presente documento se formaliza con la observación del trámite de selección abreviada prevista en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 46 del decreto 066 del 2008; **7.** que dentro de la planta del personal de la Institución Educativa no existe personal suficiente para desarrollar la actividad a contratarse. **8.** Que se hace necesario la contratación de dicho servicio de conformidad con la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h) establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de conformidad con el artículo 81 del decreto 066 de 2008. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA** se obliga a **EL ARREGLO Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE TRANSICIÓN No. 2 Y PASILLO ENTRADA SALÓN DE TRANSICIÓN No. 2, SEDE MERCEDES ABREGO A TODO COSTO POR ASIGNACION ADICIONAL PARA PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA,** según propuesta anexa**.**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	Nivelación de placa con mortero impermeabilizado para evitar empozamiento y filtración en los salones de transición 1 y transición 2 en área de 35m2. **MATERIALES**: 4 bultos de cemento, 12 bultos de arena, 3 bultos de pego, 3 bolsas de invercryl, 2 boquillas para desagüe de aguas lluvias hacia la calle en cemento.	$ 980.000
2	Impermeabilización de la placa mortero encima de las aulas de transición 1 y 2, con tela tipo membrana y pintura impermeabilizante acrílica. **MATERIALES:** 35 tela membrana, cuñete y medio de pintura impermeabilizante	$ 780.000
3	Retiro de Cielo raso en icopor y raspada del pañete en placa parte interna del aula 30 M2.	$ 350.000

4	Desmonte de techo antiguo de Eternit por estar afectación de fuego por el incendio en el pasillo entrada transición 2	$ 150.000
5	Nivelación de muro pared en la que colinda con el salón incendiado, con bloque # 10. **MATERIALES**: 50 bloques # 10, 2 bultos de cemento, 6 bultos de arena.	$ 350.000
6	Instalación de cubierta en Eternit y estructura metálica 15m2. **MATERIALES:** 6 láminas de Eternit de 240, 2 tubo de 3x11/2, amarres.	$ 650.000
7	Instalación de cielo raso en PVC en el pasillo entrada salón de transición 2, 12 m2	$ 615.438
8	Retiro de reja en pasillo de entrada transición 2, y recortada para reubicación de reja en entrada del área de pasillo de transiciones. **MATERIALES:** soldadura, pintura en aceite blanca	$ 450.000
9	Resane de pañete, empastada y pintura en vinilo blanco en muros del salón de transición y pasillo, y pintura en aceite blanca en puertas salón transición y en puerta y reja de entrada de antiguo salón de informática.	$950.000
10	Reinstalación de cielo raso en icopor existentes y suministros de láminas de icopor faltantes en el salón de transición.	$ 380.000
11	Suministro e instalación de flotador tanque encima de las transiciones 1 y 2	$ 78.000
12	Mantenimiento preventivo Aire acondicionado Transición 2	$ 90.000
13	Acometida eléctrica en cable # 12 10m lineal tubo SCH 40 hacia el salón de transición No. 2	$ 135.000
14	Suministro e instalación de 1 lampara más apagador, cable # 12, tubo SCH, lámpara de 18w para el salón de transición No. 2	$ 130.000
15	Suministro e instalación de 4 toma corrientes con tubería SCH 40 con cable # 12 con cajetín 4x2, curva y accesorios	$ 312.000
16	Aseo y limpieza con ácido del piso del salón de transición 2	$ 80.000
17	Alquiler de Andamios y retiro de escombros	$ 180.000
	TOTAL	**$6.660.438**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1**. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **2**. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **3.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.** La Institución Educativa se obliga especialmente a: **1.** Cancelar a **EL CONTRATISTA** la remuneración por los suministros realizados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar a **EL CONTRATISTA** información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($6.660.438),** incluido el Iva y se cancelará una vez se haya recibido el objeto contratado, a satisfacción, junto con la certificación del servicio prestado

expedido por la Rectora de la Institución Educativa. **PARAGRAFO:** Los pagos correspondientes al presente contrato estarán sujetos al PAC establecido por la pagaduría de la Institución. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATO se obliga a prestar las siguientes garantías: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de su duración y liquidación y un (1) mes más. CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término estipulado a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al rubro **2.1.2.2.1.1 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA,** de la vigencia fiscal de 2026. Que de acuerdo al PAC existe disponibilidad en la presente vigencia. **CLAUSULA OCTAVA: DURACION.** La duración del presente contrato es de siete (07) días, contados a partir de la fecha de legalización. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS. EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la Institución Educativa y a la autoridad competente. En caso contrario, la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DIRECTA.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a**. El acuerdo. **b**. La transacción. **c**. La conciliación. **d**. La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que **EL CONTRATISTA** declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento de **EL CONTRATANTE**, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la Institución Educativa multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre La Institución Educativa **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

SUPERVISION. La supervisión del presente contrato será ejercida por el(a) coordinar(a) **MARIA ISABEL PABON VILLAMIZAR**, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATANTE**. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar a la Institución Educativa respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar la Institución Educativa al Contratista. 5. Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. 6. Informar a **EL CONTRATANTE** sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 7. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 9. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION CONCERTADA: Cualquier** decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD: EL CONTRATISTA** se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y ley 1150 de 2007 y decreto 066 de 2008**. CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, Rut, Cámara de Comercio y demás documentos anexos.

Para constancia se firma por las partes contratantes en, San José de Cúcuta, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

CLAUDIA JOHANA TORRES GAMBOA
EL CONTRATANTE

LIBETH ZAMARA CLARO BAYONA
EL CONTRATISTA